



**RESOLUCIÓN 370/2021, de 8 de junio**  
**Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**

**Artículos:** 2 LTPA

**Asunto** Reclamación interpuesta por XXX contra la Diputación Provincial de Málaga por denegación de información pública

**Reclamación** 554/2019

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La persona ahora reclamante presentó, el 30 de octubre de 2019, la siguiente solicitud de información dirigida a la Diputación Provincial de Málaga:

“ASUNTO: Solicito relación de puestos de trabajo ampliada donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga.

“EXPONE: Teniendo conocimiento de que Diputación de Málaga cuenta con un documento que se llama relación de puestos de trabajo RPT ampliada, donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo del citado organismo, y habiendo buscado esa información en su portal de transparencia con resultado infructuoso es por lo que me veo en la necesidad de solicitarla como ciudadano y como funcionario público.



“SOLICITA: Que se le facilite la información. La única RPT que he encontrado en el portal de la transparencia no tiene recogida las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga”.

**Segundo:** El 26 de noviembre de 2019 la Diputación Provincial remite a la persona reclamante contestación en la que comunica lo siguiente:

“Con fecha 30 de octubre de 2019 se ha recibido a través de Geiser con número de registro O00011221e1900036968, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública al amparo tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia), como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, una solicitud, con el siguiente texto literal:

“«Relación de puestos de trabajo ampliada donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga.

“Teniendo conocimiento de que Diputación de Málaga cuenta con un documento que se llama relación de puestos de trabajo RPT ampliada, donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo del citado organismo, y habiendo buscado esa información en su portal de transparencia con resultado infructuoso es por lo que me veo en la necesidad de solicitarla como ciudadano y como funcionario público.

“Que se le facilite la información. La única RPT que he encontrado en el portal de la transparencia no tiene recogida las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga».

“El artículo 13 de la Ley de Transparencia establece que *«Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».*

“El artículo 19.1 de la antes citada ley dice que *«Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante».*

“A la vista de su solicitud desde esta Diputación Provincial de Málaga le comunicamos la información que nos traslada el Servicio competente, en relación a su solicitud de información:

“1.- La Diputación Provincial de Málaga aprueba su Plantilla y RPT cada año con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Generales de La Diputación de Málaga para cada ejercicio.



"2.- Dicha RPT es publicada en el BOP y en la página web malaga.es portal de transparencia.

"3.- La RPT no conlleva la publicación de las funciones de los puestos de trabajo que se integran.

"4.- La descripción de funciones de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga, fue aprobada por el Pleno de 23/10/1989, si bien con posterioridad y con ocasión de la creación de nuevos puestos de trabajo, se aprueban en los plenos correspondientes, en su caso, las funciones de los mismos.

"5.- No disponemos por lo tanto de una «RPT ampliada» en el sentido solicitado.

"Le recordamos que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/transparencia/transparencia-andalucia/consejo-transparencia.html>) con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley (Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía).

"Confiando que la información suministrada pueda serle de utilidad, quedamos a su entera disposición para cualquier otra consulta".

**Tercero.** El 6 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación en la que el interesado expone:

"Solicité las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga. La contestación fue: «la descripción de las funciones fue aprobada por el Pleno de 23/10/1989, si bien con posterioridad y con ocasión de la creación de nuevos puestos de trabajo, se aprueban en los plenos correspondientes, en su caso, las funciones de los mismos».

"Considero como ciudadano y como Funcionario de la Diputación de Málaga que este incumplimiento es inaceptable porque esta falta de transparencia afecta al derecho y obligación del personal a conocer cuáles son las funciones de su puesto de trabajo así como, al menos, la del personal de su Servicio. Asimismo la ciudadanía tiene derecho a conocer las funciones y cometidos por los que cobra el personal de la Diputación de Málaga. En los procesos de concursos de provisión de puestos de trabajo en la que estamos inmersos nos encontramos que cuando se valora el trabajo desarrollado de todo el personal que se presenta se considera las funciones que guarden similitud técnica y/o especialización, para lo cual es necesario tener en cuenta la funcionalidad y especificidad propia del puesto de trabajo convocado para aquellas experiencias profesionales que se hayan desarrollado en dicho ámbito, y siendo este apartado



importante en un baremo de concurso, me encuentro que no me dan acceso a disponer de dicha información ni a través de petición personal ni en el propio portal de transparencia con el consiguiente perjuicio para el personal que reclama y demás compañeras/os, pues no se puede comprobar si la baremación ha sido justa o comprobar posibles errores. La RPT de 23/10/2019 ha sufrido múltiples modificaciones de denominaciones de puestos, creación de nuevos puestos, modificaciones de funciones de puestos existentes, y en 31 años todos estos datos se han ido publicando en el BOP de Málaga, y entiendo que si es público para publicarlo en el BOP porqué no están agrupadas todas las funciones de los puestos de Diputación en el portal de la transparencia para conocimiento del personal y la ciudadanía e incluso para la gestión de los recursos humanos y la prevención de riesgos es importante tener agrupadas y actualizadas todas las funciones de los puestos de trabajo.

“Por todo lo expuesto denuncio a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por incumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

**Cuarto.** Con fecha 17 de enero de 2020 el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El día 16 de enero de 2020 se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020 a la Unidad de Transparencia (u órgano equivalente) correspondiente.

**Quinto.** El 28 de enero de 2020 tuvo entrada escrito del órgano reclamado en el que adjunta expediente con índice numerado.

**Sexto.** El 31 de enero de 2020 tiene entrada escrito de la Diputación reclamada en el que informa de lo siguiente:

“D. [*nombre de jefe de servicio*], JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INFORMA:

“Que de los antecedentes que obran en poder de este Servicio de Administración de Recursos Humanos, en relación con la reclamación núm. 554/2019 interpuesta por D. [*nombre de persona reclamante*], funcionario de carrera de esta Corporación, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, consta lo siguiente:

“PRIMERO.- Que con fecha 31 de Octubre de 2019, se recibió en el Servicio de Administración de Recursos Humanos una solicitud, mediante correo electrónico, para que desde este servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de



Transparencia Pública de Andalucía, se diese respuesta a la petición formulada por un ciudadano, relativa a:

“«Relación de puestos de trabajo ampliada donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo de la diputación de Málaga.

“Teniendo conocimiento de que Diputación de Málaga cuenta con un documento que se llama Relación de Puestos de Trabajo RPT ampliada, donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo del citado organismo, y habiendo buscado esa información en su portal de transparencia con resultado infructuoso, es por lo que me veo en la necesidad de solicitarla como ciudadano y como funcionario público.

“Que se le facilite la información. La única RPT que he encontrado en el portal de la transparencia no tiene recogida las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga».

“SEGUNDO.- Que por parte del Servicio de Administración de Recursos Humanos, se facilitó por el mismo medio, con fecha 25 de noviembre de 2019, la siguiente información:

“«En contestación a la petición de información formulada, la información que obra en poder del Servicio de Administración de Recursos Humanos, en el sentido solicitado, es la siguiente:

“1.- La Diputación Provincial de Málaga aprueba su Plantilla y RPT cada año con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Generales de La Diputación de Málaga para cada ejercicio.

“2.- Dicha RPT es publicada en el BOP y en la página web malaga.es portal de transparencia.

“3.- La RPT no conlleva la publicación de las funciones de los puestos de trabajo que se integran.

“4.- La descripción de funciones de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga, fue aprobada por el Pleno de 23/10/1989, si bien con posterioridad y con ocasión de la creación de nuevos puestos de trabajo, se aprueban en los plenos correspondientes, en su caso, las funciones de los mismos.

“5.- No disponemos por lo tanto de una ‘RPT ampliada’ en el sentido solicitado.[...]».

“TERCERO.- Que el pasado 16 de enero de 2020, se recibe nuevamente correo electrónico en este Servicio de Administración de Recursos Humanos, remitido por el Servicio de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa, por el que se solicita lo siguiente:

“«Buenos tardes,



“Adjunto le remito reclamación 554/2019 interpuesta por [*nombre de persona reclamante*] (empleado público de Diputación de Málaga) ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía relativa a la solicitud de información Expdt. 043/2019 donde solicita la Relación de Puestos de Trabajo ampliada, donde se recogen las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación.

“Rogamos nos remitan informe por nimba antes de 10 días días para darle traslado al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.[...]»

“A dicho correo electrónico, se adjunta:

“.- Solicitud de expediente e informe efectuada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

“.- Justificante de presentación.

“.- Recibo de presentación.

“.- Copia del Formulario de Denuncia por incumplimiento de las exigencias de publicidad activa, presentado con fecha 06/12/2019, por el interesado, D. [*nombre de persona reclamante*], ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el que en su apartado 4.3, manifiesta lo siguiente:

“«[...] 4.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DENUNCIADA

“Explicar los motivos por los que se denuncia:

“Solicité las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga. La contestación fue: ‘la descripción de las funciones fue aprobada por el Pleno de 23/10/1989, si bien con posterioridad y con ocasión de la creación de nuevos puestos de trabajo, se aprueban en los plenos correspondientes, en su caso, las funciones de los mismos’.

“Considero como ciudadano y como Funcionario de la Diputación de Málaga que este incumplimiento es inaceptable porque esta falta de transparencia afecta al derecho y obligación del personal a conocer cuáles son las funciones de su puesto de trabajo así como, al menos, la del personal de su Servicio. Asimismo la ciudadanía tiene derecho a conocer las funciones y cometidos por los que cobra el personal de la Diputación de Málaga. En los procesos de concursos de provisión de puestos de trabajo en la que estamos inmersos nos encontramos que cuando se valora el trabajo desarrollado de todo el personal que se presenta se considera las funciones que guarden similitud técnica y/o especialización, para lo cual es necesario tener



en cuenta la funcionalidad y especificidad propia del puesto de trabajo convocado para aquellas experiencias profesionales que se hayan desarrollado en dicho ámbito, y siendo este apartado importante en un baremo de concurso, me encuentro que no me dan acceso a disponer de dicha información ni a través de petición personal ni en el propio portal de transparencia con el consiguiente perjuicio para el personal que reclama y demás compañeras/os, pues no se puede comprobar si la baremación ha sido justa o comprobar posibles errores. La RPT de 23/10/2019 ha sufrido múltiples modificaciones de denominaciones de puestos, creación de nuevos puestos, modificaciones de funciones de puestos existentes, y en 31 años todos estos datos se han ido publicando en el BOP de Málaga, y entiendo que si es público para publicarlo en el BOP porqué no están agrupadas todas las funciones de los puestos de Diputación en el portal de la transparencia para conocimiento del personal y la ciudadanía e incluso para la gestión de los recursos humanos y la prevención de riesgos es importante tener agrupadas y actualizadas todas las funciones de los puestos de trabajo.

“Por todo lo expuesto denunció a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por incumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía».

“CUARTO.- En virtud de todos estos antecedentes procede señalar, en primer lugar y en relación con lo manifestado por el interesado en el formulario citado en el punto anterior, sobre que «Solicité las funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga [...]», manifestar que tal y como se ha expuesto en el punto primero, la petición formulada por el Sr. [*nombre de persona reclamante*] ante el Servicio de gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa, fue relativa a «[...] un documento que se llama Relación de Puestos de Trabajo RPT ampliada, [...]», RPT que no existe en esta Diputación, tal y como se informo en su día.

“Se adjunta copia del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 31 de diciembre de 2019, donde se publica la Relación de Puestos de Trabajo en vigor para el ejercicio 2020 de la Diputación Provincial de Málaga, a los efectos de acreditar que no existe una RPT ampliada, así como que en dicha RPT no constan las funciones. (Anexo I).

“No obstante lo anterior y en cuanto a lo manifestado por el interesado sobre que las funciones de los puestos de trabajo deberían estar agrupadas, señalar que existe una descripción de funciones de los puestos de trabajo de la Diputación de Málaga, aprobada por el Pleno de 23/10/1989, que recoge todos y cada uno de los puestos existentes en la plantilla en esa fecha, si bien con posterioridad y con ocasión de la creación de nuevos puestos de trabajo, se aprueba en el pleno correspondiente, en su caso, las funciones de los mismos, indicando que no se han



descrito las funciones de todos los puestos de trabajo que se han creado desde 1989 hasta la actualidad.

“La Diputación Provincial de Málaga consciente de la necesidad de contar con una descripción de funciones de todos sus puestos de trabajo actualizada, ha recogido, en el texto del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo en vigor, aprobados recientemente, mediante Acuerdo Plenario de 24 de mayo de 2019, con un año de vigencia, Disposición Adicional Primera que:

“«Durante la vigencia de este Acuerdo Marco se negociará con la representación sindical la descripción de funciones de los puestos de trabajo contenidos en la R.P.T. y el organigrama correspondiente».

“En virtud de cuanto se ha expuesto, en cuanto esta Diputación disponga de la descripción de funciones de los puestos de trabajo contenidos en la RPT en vigor, se procederá inmediatamente a su publicación en los canales adecuados, tanto internos como externos, para facilitar su conocimiento y accesibilidad, tanto a la plantilla de personal de esta entidad, como a la ciudadanía.

“Se adjunta copia del Acuerdo Marco en vigor como Anexo II.

“QUINTO.- En cuanto a lo manifestado por el Sr. [*nombre de persona reclamante*] sobre la relación directa que tiene la publicidad de la descripción de funciones de los puestos de trabajo, con la baremación de la experiencia profesional en la celebración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, y sobre que se encuentra sin información al respecto, debemos manifestar:

“.- Que cuando un empleado o ciudadano solicita información sobre un puesto en concreto, se le facilita la información correspondiente, que puede consistir en la propia descripción de funciones o la manifestación de ausencia de la misma.

“.- Que la convocatoria de los concursos celebrada en el ejercicio 2019, lo ha sido respecto de 36 puestos de trabajo, sobre un total de 1268 existentes en la RPT, por lo que para la participación en dichos concursos no resulta imprescindible el conocimiento de las funciones de todos los puestos, información que es la requerida por el interesado.

“.- Que la convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 16/01/2019, y la solicitud de información de las funciones formulada por el Sr. [*nombre de persona reclamante*], fue presentada el 31 de octubre del mismo año.





“.- Que en el precitado Acuerdo de Junta de Gobierno se recogía la descripción de funciones de todos aquellos puestos de trabajo que conllevaban como parte del proceso selectivo la celebración de una entrevista, siendo el número total de puestos genéricos descritos de 8. Se adjunta copia de dicho Acuerdo como Anexo III.

“.- Que el Sr. [*nombre de persona reclamante*] ha participado en dos concursos de provisión de puestos de trabajo, relativos a los puestos Coordinador/a Actividades Centro Cívico y Coordinador/a Consumo, no habiendo resultado adscrito a ninguno de ellos.

“Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, a petición del interesado”.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.

**Segundo.** En virtud del artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma estricta, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

**Tercero.** Según define el art. 2 a) LTPA, se considera “información pública” sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia “*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.



Así, pues, el concepto legal de “información pública” delimitado por la normativa de transparencia, así como la regla general de acceso que vertebra la misma, presupone y “*exige la existencia real y efectiva de un contenido o documento que obre en poder del sujeto obligado con ocasión del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas*”; por lo que procede desestimar la reclamación que pretenda acceder a documentos inexistentes, “*y ello con independencia de la valoración particular que dicha inexistencia pueda merecer al reclamante*” (así, entre otras muchas, la Resolución 142/2018, FJ 2º).

En consecuencia, este Consejo andaluz viene sosteniendo que no le corresponde revisar si una determinada información debería o no existir, ni enjuiciar la corrección jurídica de la eventual carencia de la misma (así, por ejemplo, Resoluciones 84/2016, FJ 2º; 101/2016, FJ3º; 107/2016, FJ 3º y 115/2016, FJ 5º).

Pues bien, el órgano reclamado, tanto en la información efectuada a la persona interesada como en el informe de alegaciones, sostiene “no disponer de una «RPT ampliada» en el sentido solicitado”. Por consiguiente, al no obrar en poder del órgano reclamado la concreta documentación solicitada, y de conformidad con la doctrina recién citada, no procede sino desestimar la presente reclamación.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Desestimar la reclamación interpuesta por XXX contra la Diputación Provincial de Málaga por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente